



## DESPACHO DEL GOBERNADOR

### RESOLUCIÓN No. 1514 - 2025

"Por medio del cual se reconoce Personería Jurídica, se aprueban los estatutos del **CLUB DEPORTIVO PUNTA CANOA** y se dictan otras disposiciones"

#### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de las facultades conferidas por los Decretos 525 de 1990, 1228 de 1995, Ley 181 de 1995, Resolución No. 001651 de 2022 y

#### CONSIDERANDO:

Que el señor **DAIRO JOSE PINEDA CARMONA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 9.236.895, en su condición de Presidente y Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO PUNTA CANOA**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el corregimiento de Punta Canoa, ha solicitado el reconocimiento de Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e Inscripción de Dignatarios de la entidad que representa, de conformidad con el Acta de Asamblea de Constitución de fecha 16 de mayo de 2024 y Acta No. 001 de primera reunión del Órgano de Administración de fecha 16 de mayo de 2024 previa invitación a conformación del Club Deportivo de fecha 24 de abril de 2024.

Que la Secretaria de Educación de Bolívar emitió concepto favorable mediante GOBOL-25-008573 de fecha 25 de febrero de 2025 firmado por la Directora Técnica Inspección, Vigilancia y Control, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los artículos 28, 29, 30, 31 del decreto 525 de 1990.

Que de conformidad al Estatuto, el artículo 19 establece la estructura del club así: un Órgano de Dirección (Asamblea de Afiliados), un Órgano de Administración integrado por 5 miembros, el Órgano de Control (revisor fiscal principal y suplente) y un órgano de disciplina integrado por 3 miembros, dos elegidos por el órgano de dirección y uno por el órgano de administración. Que el artículo 43 dispone que el Órgano de Administración está conformado por Presidente/Representante Legal, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal.

Que el artículo 46 dispone que el periodo estatutario de los miembros del Órgano de Administración sea de cuatro (4) años, el artículo 60 dispone que el periodo estatutario del Órgano de Control sea de cuatro (4) años, y el artículo 68 dispone que el periodo estatutario del Órgano de Disciplina sea de cuatro (4) años.

Que, realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, a las normas vigentes, especialmente al Decretos 525 de 1990, 1228 de 1995 y demás que modifican, adicionan o complementan la materia; Por lo que se ordenará aprobar el estatuto e inscribir a los miembros del Órgano de Administración, Control y Disciplina, para finalizar periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2024 al 15 de mayo de 2028.

Que el solicitante aporó los documentos requeridos para el Reconocimiento de Personería Jurídica, entre los cuales se encuentra el acta de asamblea de constitución, Estatutos de la Entidad contenidos en 84 artículos y 14 folios debidamente refrendados, identificaciones, lista de afiliados, certificaciones de capacitaciones, aceptaciones de cargo y estampilla exigida por el estatuto de rentas Departamental.

Que por las consideraciones anteriores,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconózcase Personería Jurídica y apruébese el estatuto de la entidad deportiva denominada **CLUB DEPORTIVO PUNTA CANOA**, con domicilio en el corregimiento de Punta Canoa, de conformidad con el Acta de Asamblea de Constitución de fecha 16 de mayo de 2024 y Acta No. 001 de primera reunión del Órgano de Administración de fecha 16 de mayo de 2024 y de acuerdo con la parte considerativa del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese la inscripción de miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina del **CLUB DEPORTIVO PUNTA CANOA**, para finalizar periodo estatutario de cuatro (4) años comprendido entre el 16 de mayo de 2024 al 15 de mayo de 2028 de conformidad con el con Acta de Asamblea de Constitución de fecha 16 de mayo de 2024 y Acta No. 001 de primera reunión del Órgano de Administración de fecha 16 de mayo de 2024 y los estatutos, así:



**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**RESOLUCIÓN No. 1514 - 2025**

"Por medio del cual se reconoce Personería Jurídica, se aprueban los estatutos del **CLUB DEPORTIVO PUNTA CANOA** y se dictan otras disposiciones"

<b>ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN</b>		
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CEDULA</b>
Presidente y Representante Legal	DAIRO JOSE PINEDA CARMONA	9.236.895
Vicepresidente	JOSE GREGORIO CARMONA GONZALEZ	73.149.873
Secretario	ALEXANDRA GONZALEZ CERVANTES	1.002.430.798
Tesorero	YIRA PATRICIA DIAZ MARTINEZ	45.551.102
Vocal	ISMAEL AGUILAR GAVIRIA	73.136.852

<b>ÓRGANO DE CONTROL</b>		
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CEDULA</b>
Revisor Fiscal Principal	DOMINGO SANTIAGO OCAMPO BABILONIA	3.805.994 T.P. No. 124810-T
Revisor Fiscal Suplente	IDOLFO JESUS RODRIGUEZ TORRES	8.743.880 T.P. No. 145462-T

<b>ÓRGANO DE DISCIPLINA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CEDULA</b>
Por la Asamblea	OSVALDO CARMONA DE AVILA	73.578.401
Por la Asamblea	ALVEIRO MORALES GOMEZ	3.808.907
Por el Órgano de Administración	DAMARIS CARMONA DE AVILA	33.336.671

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La entidad se encuentra obligada a reportar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar, los libros de Actas de Asamblea de Órgano de Administración y libros de afiliados.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los

06 de mayo 2025

  
**JULIANA SOLANO CHAR**  
Gobernador de Bolívar (E)

  
**RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**  
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen  
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.  
Nancy Castellar Serrano, P.E, Dir. de Conceptos, Actos Advtvo y Personería Jurídica